

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

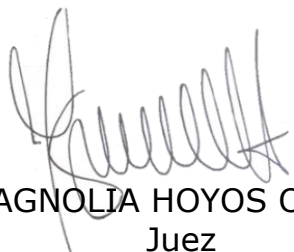
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2018-00019-00

Bogotá, D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta las diligencias para la notificación a la demandada (c. digital 27) como quiera que no allegó la comunicación cotejada, no se acreditó el envío de documental y no es claro el tipo vinculación alegada. (art 291 CGP).

Para acreditar la notificación a la demandada cuenta la actora con treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 124 FECHA 04-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria